HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.683/26

VISTO:

La Nota Nº 291/26 de la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Piedra del Águila; el proyecto de Ordenanza presentado por la Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante; la documentación remitida por la Dirección Municipal de Cultura; y la **Cesión Gratuita de Derechos de Uso y Autorización de Reproducción del Diseño de la Bandera Oficial de Piedra del Águila**; y

CONSIDERANDO:

Que la Bandera Municipal constituye un símbolo representativo de la identidad histórica, cultural, institucional y social de la comunidad de Piedra del Águila;

Que resulta necesario contar con símbolos oficiales propios que expresen y fortalezcan el sentido de pertenencia de los habitantes de la localidad;

Que la Bandera Municipal representa los valores, la historia, la geografía, la cultura y las tradiciones de la comunidad, fortaleciendo el sentido de pertenencia y el orgullo ciudadano;

Que resulta conveniente institucionalizar un emblema que identifique oficialmente a Piedra del Águila en actos públicos, ceremoniales, culturales, educativos, deportivos y protocolares;

Que la creación y reconocimiento de símbolos municipales constituye una herramienta de fortalecimiento de las identidades locales y regionales;

Que Piedra del Águila posee una significativa historia vinculada al desarrollo regional, a su ubicación estratégica sobre el río Limay, al esfuerzo de sus pobladores y al crecimiento de la comunidad;

Que la adopción de una Bandera Municipal permitirá consolidar un símbolo integrador que represente a todas las generaciones de vecinos y vecinas de la localidad;

Que mediante el concurso **"Una Bandera para mi Pueblo – Construyendo Identidad"** se promovió la participación de la comunidad en la creación de un símbolo representativo de la identidad local;

Que el diseño seleccionado como ganador corresponde a la menor **Sofía Picossi**, quien, conforme surge de la documentación acompañada, ha prestado su conformidad respecto del diseño presentado;

Que los señores **Lucas Matías Picossi y María Sol Pierini**, en ejercicio de la responsabilidad parental y representación de la menor autora del diseño, han suscripto el instrumento denominado **"Cesión Gratuita de Derechos de Uso y Autorización de Reproducción del Diseño de la Bandera Oficial de Piedra del Águila"**;

Que dicho instrumento tiene por objeto autorizar, en forma gratuita, el uso, reproducción y utilización institucional del diseño seleccionado, posibilitando su adopción como símbolo oficial de la Municipalidad de Piedra del Águila;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante ratificar el instrumento legal referido, a fin de otorgarle el correspondiente reconocimiento y respaldo institucional;

Que resulta necesario establecer criterios claros respecto de la utilización, exhibición, conservación y tratamiento protocolar de la Bandera Municipal, garantizando el debido respeto hacia dicho símbolo;

Que corresponde reglamentar su utilización en dependencias municipales, establecimientos educativos, actos oficiales y eventos de representación institucional;

Que el Honorable Concejo Deliberante posee atribuciones para dictar normas relativas a los símbolos y emblemas oficiales de la localidad, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 53 – Régimen Municipal y demás normativa vigente;

Que el reconocimiento oficial de la Bandera Municipal constituye un acto institucional de relevancia histórica y cultural para la comunidad de Piedra del Águila;

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

Que el presente proyecto fue tratado en la Comisión de Desarrollo Social, Salud Comunitaria, Educación, Cultura, Juventud, Deporte y Culto, contando con despacho favorable;

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFICACIÓN.
Ratifícase el instrumento denominado **"Cesión Gratuita de Derechos de Uso y Autorización de Reproducción del Diseño de la Bandera Oficial de Piedra del Águila"**, suscripto por los señores **Lucas Matías Picossi y María Sol Pierini**, en ejercicio de la responsabilidad parental y representación de la menor **Sofía Picossi**, autora del diseño seleccionado como ganador del concurso **"Una Bandera para mi Pueblo – Construyendo Identidad"**, con la conformidad de la autora, documentación que forma parte integrante de la presente Ordenanza como **Anexo I**. ----------

ARTÍCULO 2º: RECONOCIMIENTO OFICIAL.
Reconócese oficialmente como **Bandera de la Municipalidad y de la localidad de Piedra del Águila** el diseño seleccionado como ganador del concurso **"Una Bandera para mi Pueblo – Construyendo Identidad"**, cuya reproducción gráfica, características y fundamentación forman parte integrante de la presente Ordenanza como **Anexo II**. ----------

ARTÍCULO 3º: CARACTERÍSTICAS.
La Bandera Municipal tendrá las características cromáticas, dimensiones, simbología, composición y demás particularidades establecidas en el diseño incorporado como Anexo II de la presente Ordenanza. ----------

ARTÍCULO 4º: CARÁCTER OFICIAL.
La Bandera Municipal será símbolo oficial e institucional de la Municipalidad y de la localidad de Piedra del Águila, representando a la comunidad en actos públicos, ceremoniales, culturales, educativos, deportivos y protocolares. ----------

ARTÍCULO 5º: USO INSTITUCIONAL.
Establécese el uso y exhibición de la Bandera Municipal en:
a) Los edificios y dependencias de la Municipalidad de Piedra del Águila;
b) Los actos oficiales organizados por el Departamento Ejecutivo Municipal;
c) Las sesiones y actos oficiales del Honorable Concejo Deliberante;
d) Los establecimientos educativos de la localidad, cuando corresponda conforme a las normas de ceremonial vigentes;
e) Eventos culturales, cívicos y deportivos de carácter oficial;
f) Toda otra actividad institucional en la que la Municipalidad represente oficialmente a la localidad. ----------

ARTÍCULO 6º: UBICACIÓN PROTOCOLAR.
La Bandera Municipal podrá exhibirse conjuntamente con la **Bandera Nacional Argentina** y la **Bandera de la Provincia del Neuquén**, respetándose en todos los casos las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes en materia de ceremonial y protocolo. ----------

ARTÍCULO 7º: TRATAMIENTO Y RESPETO.
La Bandera Municipal deberá recibir el debido respeto institucional. Queda prohibida su utilización para fines partidarios, discriminatorios, comerciales o para cualquier finalidad que resulte contraria a los principios democráticos, a la dignidad de las personas o a los valores de la comunidad. ----------

ARTÍCULO 8º: CONSERVACIÓN.
El Departamento Ejecutivo Municipal adoptará las medidas necesarias para garantizar el correcto estado de conservación, mantenimiento y, cuando corresponda, reposición de la Bandera Municipal. ----------

ARTÍCULO 9º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que determine oportunamente. ----------

ARTÍCULO 10º: DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN.
El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá actividades educativas, culturales e institucionales destinadas a difundir el significado, origen, características y valor histórico y simbólico de la Bandera Municipal, fomentando especialmente su conocimiento entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la localidad. ----------

ARTÍCULO 11º: REGLAMENTACIÓN.
Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza dentro de los **sesenta (60) días corridos** contados a partir de su promulgación. ----------

ARTÍCULO 12º: ANEXOS.
Forman parte integrante de la presente Ordenanza:

- **Anexo I:** Instrumento de "Cesión Gratuita de Derechos de Uso y Autorización de Reproducción del Diseño de la Bandera Oficial de Piedra del Águila".
- **Anexo II:** Diseño, características y fundamentación de la Bandera Oficial de Piedra del Águila. ----------

ARTÍCULO 13º: COMUNICACIÓN Y REGISTRO.
Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y cumplido, archívese. ----------

ARTÍCULO 14º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Prosecretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante. ----------

ARTÍCULO 15º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL ÁGUILA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

PEDRO MIGUEL GUZMÁN
Prosecretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

CESIÓN GRATUITA DE DERECHOS DE USO Y AUTORIZACIÓN DE REPRODUCCIÓN DEL DISEÑO DE LA BANDERA MUNICIPAL DE PIEDRA DEL ÁGUILA

Modelo para incorporar al expediente de creación de la Bandera Oficial

En la localidad de Piedra del Águila, Provincia del Neuquén, a los 27 días del mes de Agosto de 2026, comparecen por una parte el Sr. LUCAS MATÍAS PICOSSI, DNI N° 27.208.401, y la Sra. MARÍA SOL PIERINI, DNI N° 31.532.923, ambos con domicilio en Almirante Brown N° 24 de Piedra del Águila, Provincia del Neuquén, quienes intervienen en ejercicio de la responsabilidad parental y en representación de su hija menor de edad SOFIA PICOSSI, DNI N° 50.318.789, nacida el 29 de abril de 2010, en adelante "LA AUTORA"; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; quienes acuerdan celebrar la presente CESIÓN GRATUITA DE DERECHOS DE USO Y AUTORIZACIÓN DE REPRODUCCIÓN, sujeta a las cláusulas que siguen.

ANTECEDENTES

a) Que SOFIA PICOSSI es autora del diseño seleccionado como ganador en el concurso denominado "Una bandera para mi pueblo - Construyendo Identidad", destinado a la creación de la Bandera Oficial de la localidad de Piedra del Águila.

b) Que el Honorable Concejo Deliberante, mediante Nota N° 045/26-C.3 de fecha 30 de junio de 2026, solicitó contar con la autorización o cesión de los derechos de uso, reproducción y disposición del diseño ganador a favor de la Municipalidad, a fin de posibilitar su utilización institucional, reproducción en distintos soportes, difusión oficial y eventual registro como símbolo representativo de la comunidad.

c) Que la presente se otorga exclusivamente respecto del diseño identificado en el ANEXO I, que deberá acompañarse impreso o en soporte gráfico y ser firmado por las partes para su correcta individualización.

PRIMERA - OBJETO. Los progenitores de LA AUTORA, actuando en su representación, ceden y autorizan gratuitamente a LA MUNICIPALIDAD el uso institucional del diseño de la Bandera Municipal, incluyendo las facultades de reproducirlo, imprimirlo, confeccionarlo como bandera, exhibirlo, publicarlo, difundirlo, comunicarlo públicamente, digitalizarlo, incorporarlo a documentación, papelería, cartelería, edificios, vehículos, actos oficiales, sitios web, redes sociales, material audiovisual y demás soportes físicos o digitales vinculados con la actividad municipal.

SEGUNDA - ADOPCIÓN Y REGISTRO COMO SÍMBOLO OFICIAL. La autorización comprende expresamente la facultad de incorporar el diseño a la ordenanza o acto normativo que lo adopte como Bandera Oficial de Piedra del Águila, utilizarlo como símbolo institucional

de la localidad y efectuar las gestiones de registro, depósito, archivo o protocolización que LA MUNICIPALIDAD estime pertinentes.

TERCERA - ALCANCE TEMPORAL Y TERRITORIAL. La autorización se concede sin limitación territorial, por todo el tiempo en que el diseño mantenga su carácter de Bandera Oficial o símbolo institucional de la Municipalidad. LA MUNICIPALIDAD podrá encargar a terceros la fabricación, impresión o reproducción material del diseño exclusivamente por cuenta y para fines municipales, sin que ello implique una cesión autónoma a favor de dichos terceros.

CUARTA - ADECUACIONES TÉCNICAS. LA MUNICIPALIDAD podrá realizar las adecuaciones estrictamente técnicas necesarias para su reproducción y uso oficial, tales como vectorización, escalado, determinación de proporciones, resolución, adaptación a distintos soportes, bordado o impresión y normalización cromática. No podrá introducir modificaciones sustanciales que alteren la identidad, forma o contenido esencial del diseño sin la conformidad de LA AUTORA y, mientras subsista su minoridad, de sus representantes legales.

QUINTA - RECONOCIMIENTO DE AUTORÍA Y DERECHOS MORALES. La presente autorización no implica renuncia ni transferencia de los derechos morales de LA AUTORA. LA MUNICIPALIDAD reconocerá a SOFIA PICOSSI como autora del diseño en el expediente, en la norma de adopción de la Bandera Oficial y en las publicaciones institucionales en las que resulte razonablemente pertinente, sin que sea necesario incorporar su nombre en cada ejemplar físico de la bandera o reproducción de uso corriente.

SEXTA - GRATUIDAD. La presente cesión de derechos de uso y autorización de reproducción se efectúa a título gratuito, sin contraprestación económica a cargo de LA MUNICIPALIDAD, y con la finalidad exclusiva de posibilitar el uso público, institucional, cultural, educativo y representativo de la Bandera Municipal.

SÉPTIMA - ORIGINALIDAD. Los representantes de LA AUTORA manifiestan, conforme la información proporcionada por su hija y según su leal saber y entender, que el diseño fue realizado por ella y que no se ha efectuado previamente una cesión incompatible con las facultades otorgadas por este instrumento.

OCTAVA - TITULARIDAD. La presente instrumenta una autorización y cesión de derechos de uso, reproducción y explotación institucional a favor de LA MUNICIPALIDAD, suficiente para la adopción y utilización oficial del diseño, sin importar una enajenación total de la titularidad de la propiedad intelectual de LA AUTORA. Quedan reservados a ésta los derechos que por su naturaleza no resulten transferibles y los usos personales, educativos o de reconocimiento de su autoría que no interfieran con el uso oficial municipal.

NOVENA - CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD DE LA AUTORA. Atendiendo a la edad y grado de madurez de LA AUTORA, ésta declara haber sido informada del contenido y finalidad del presente instrumento, prestar su conformidad con el uso oficial de su diseño por

parte de LA MUNICIPALIDAD y reconocer que su firma se incorpora como constancia de su participación y consentimiento.

DÉCIMA - ACEPTACIÓN. LA MUNICIPALIDAD acepta la presente cesión de derechos de uso y autorización de reproducción en los términos precedentes y se obliga a respetar la autoría y la integridad esencial del diseño.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, juntamente con el ANEXO I que individualiza gráficamente el diseño, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

LUCAS MATIAS PICOSSI
DNI N° 27.208.401
Padre / Representante legal

MARÍA SOL PIERINI
DNI N° 31.532.923
Madre / Representante legal

Sofía Picossi
SOFIA PICOSSI
DNI N° 50.318.789
Autora - presta conformidad

Prof. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Piedra del Águila

ANEXO I - IDENTIFICACIÓN DEL DISEÑO

Adjuntar en esta hoja, o como foja inmediatamente posterior, una reproducción clara del diseño ganador de la Bandera Municipal. Se recomienda que la imagen sea inicialada o firmada por SOFIA PICOSSI, sus progenitores y el representante de la Municipalidad, para asegurar su inequívoca individualización.

ESPACIO PARA INCORPORAR EL DISEÑO GANADOR

Firma/Iniciales de LA AUTORA: Sofía Picossi

Firmas de representantes legales: _____ / _____

Firma Municipalidad: _____



Una Bandera para Piedra del Águila

Sofia Picossi

Esta bandera busca representar a nuestra comunidad; que los habitantes de ella se puedan sentir identificados y reconocer nuestro pueblo en esta, al igual que las personas que no son parte de nuestra población, puedan aprender sobre ella solo con verla.

Significados:

- Fondo celeste: simboliza el tono del cielo que es reflejado por el lago, lugar característico de nuestro pueblo, que atrae tanto a turistas como a nuestros propios habitantes. Este es un espacio hermoso y tranquilo donde se realizan distintas actividades recreativas, como paseos, pesca y encuentros familiares o de amigos.
- Montañas/piedras, el sol y el águila: representan a la gran conocida Piedra del Águila; un lugar icónico en nuestro pueblo para habitantes y visitantes.